Arbitraje por el conflicto del nombre de dominio **bufalabella.cl**
OFICIO N° 18769

VISTOS:

A la hora establecida, se efectúa el comparendo fijado para el día de hoy en los autos arbitrales relativos al conflicto por el nombre de dominio **bufalabella.cl**, al que asiste por una parte el Primer Solicitante, don JOSÉ LUIS GRANESE PHILIPPS y, por la otra, doña MARÍA JOSÉ ARANCIBIA OBRADOR, quien exhibe poder para representar al Segundo Solicitante, S.A.C.I. FALABELLA y, asimismo, consigna en este acto el monto fijado como honorarios provisionales por el Árbitro para esta primera audiencia.

Llamadas las partes a conciliación, el Primer Solicitante, don JOSÉ LUIS GRANESE PHILIPPS, señala que viene en desistirse expresamente de su solicitud del nombre de dominio **bufalabella.cl**, y acepta que éste le sea asignado al Segundo Solicitante. A su vez, doña doña MARÍA JOSÉ ARANCIBIA OBRADOR, en representación del Segundo Solicitante, S.A.C.I. FALABELLA, acepta este desistimiento.

SE RESUELVE:

Téngase por desistido de la solicitud de nombre de dominio de autos al Primer Solicitante, don JOSÉ LUIS GRANESE PHILIPPS, RUT N° 6.000.329-7.

Asígnase el dominio **bufalabella.cl** al Segundo Solicitante, S.A.C.I. FALABELLA, RUT N° 90.749.000-9.

Notifíquese por correo electrónico a las partes y a NIC Chile; archívese.

Santiago, 30 de octubre de 2013.-

Christian Ernst Suárez ÁRBITRO	José Luis Granese Philipps	María José Arancibia Obrador S.A.C.I. FALABELLA